



RESOLUCION N 28/2024

La Plata, 18 de septiembre de 2024.-

Reunida la Junta Electoral de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires de forma presencial, en sede del Comité de la Provincia, de forma virtual a través de plataforma Zoom Us. identificados con ID de 5 de sus miembros, con quorum suficiente para resolver; y conforme las facultades y obligaciones conferidas por la Carta Orgánica y

VISTO:

La convocatoria a Elecciones de Autoridades de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires a desarrollarse el 6 de octubre de 2024, dado la proximidad del acto electoral, la Resolución 8/2024 y la necesidad de continuar con el cronograma electoral:

CONSIDERANDO:

Que a fin de avanzar con los actos preparatorios del acto eleccionario y conforme lo establecen los art. 20, 22 y 23 esta Junta Electoral oficializó a través de la Resolución 27/2024 las boletas de la Lista 23 y 15 para las categorías de cargos a Delegados Titulares y Suplentes a la H. Convención Nacional, Delegados Titulares y Suplentes al Comité Nacional y Miembros Titulares Y Suplentes al Comité Provincia

Que se han recibido consultas de los distritos en los que se ha presentado solo una lista, si la misma podía ser impresa y anexada a una de las Listas Provinciales.

Que el reglamento electoral aprobado por Resolución 8/2024 en su artículo 41 dispone que: *“Art. 41: PROCLAMACION AUTOMATICA: En caso de no oficializarse más de una lista para una determinada categoría de cargos, la misma quedará automáticamente proclamada”*.



Que los distritos que tienen una sola lista presentada deben proclamarla y por consecuencia no debe ser impresa.

Por lo expuesto la Junta Electoral de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires, Resuelve:

Artículo 1: Hacer saber a las Juntas Electorales distritales que, si se ha presentado una sola Lista, la misma debe ser proclamada conforme el art.41 del Reglamento Electoral.

Artículo 2º: Informar que las listas proclamadas no se imprimen, intimando a las juntas electorales que si se presentan a oficializar cuerpos de boletas locales proclamadas, las mismas deber ser rechazadas.

Artículo 3º: Notifíquese a las Juntas Electorales de Distrito y los apoderados. Publíquese.

Aprobado con el voto positivo de: Federico Carozzi, Dario Lencia, Mario Carbonel, Gerardo Campidoglio y Diego Castellari.